

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN CIVIL
JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 76001-31-03-006-2020-00093-01 (3171)

DEMANDANTE: SAULO CÁRDENAS VELÁSQUEZ Y OTROS

DEMANDADOS: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO PAGO DE SENTENCIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **HDI SEGUROS S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente, por medio del presente me permito remitir al Despacho el comprobante del pago realizado por mi prohijada, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el H. Tribunal el pasado 29 de agosto de 2024 :

CAPITULO I. ANTECEDENTES

Como antecedentes fácticos en el asunto de la referencia, se debe tener en cuenta lo siguiente; el catorce (14) de junio de 2023 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, profirió la Sentencia Número 076, mediante la cual accedió de manera parcial a las pretensiones de la demanda, y reconociendo las siguientes indemnizaciones:

Perjuicios materiales o patrimoniales:

- **Por concepto de lucro cesante pasado o consolidado por la incapacidad temporal del señor Saulo Cárdenas Velásquez: \$5.800.000**
- **Por concepto de lucro cesante pasado o consolidado a favor del señor Saulo Cárdenas Velásquez: \$17.171.399**
- **Por concepto de lucro cesante futuro a favor del señor Saulo Cárdenas Velásquez: \$41.481.199**
- **Total, reconocido por concepto de daños/perjuicios patrimoniales: \$64.452.598**

Perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales:

- **Por concepto de daño moral, en favor del señor Saulo Cárdenas Velásquez: \$10.000.000**

- **Por concepto de daño moral, en favor de Jhon Saulo Cárdenas Orozco (hijo), Paula Andrea Cárdenas Orozco (hija), y Luis Alfredo Cárdenas Orozco (hijo):** la suma de \$4.000.000 para cada uno de ellos.
- **Por concepto de daño moral, en favor de la señora Cilia Amparo Orozco (esposa):** \$6.000.000.
- **Por concepto de daño a la vida de relación y salud en favor del señor Saulo Cárdenas Velásquez:** \$10.000.000
- **Total, reconocido por concepto de perjuicios extrapatrimoniales:** \$38.000.000

Sin embargo, contra el mencionado fallo de primera instancia se presentaron diversos recursos de apelación, por tanto, el proceso subió en segunda instancia para ser resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, quien, con ponencia del Magistrado Jorge Jaramillo Villareal, el día 29 de agosto de 2024 expidió la sentencia de segunda instancia, mediante la cual se modificó el quantum indemnizatorio reconoció en el fallo de primera instancia, pero solo en lo concerniente al lucro cesante pasado y futuro, sin variar en nada lo reconocido por perjuicios de orden extrapatrimonial (daño moral y daño a la vida de relación y salud).

En efecto, según lo expuesto por el Tribunal en la parte considerativa del fallo proferido, las indemnizaciones por concepto de lucro cesante pasado o consolidado, y lucro cesante futuro, a reconocerse en favor del señor Saulo Cárdenas Velásquez, quedarían así:

- **Por concepto de lucro cesante pasado o consolidado por la incapacidad temporal del señor Saulo Cárdenas Velásquez:** pasó de \$5.800.000, a \$20.800.000
- **Por concepto de lucro cesante pasado o consolidado a favor del señor Saulo Cárdenas Velásquez:** pasó de \$17.171.399, a \$27.788.743
- **Por concepto de lucro cesante futuro a favor del señor Saulo Cárdenas Velásquez:** pasó de \$41.481.199, a \$59.159.846.
- **Total, reconocido por concepto de daños/perjuicios patrimoniales en la Sentencia de Segunda Instancia:** \$107.748.589

Como quiera que el total reconocido por perjuicios materiales en la Sentencia de Segunda Instancia se modificó en los términos ya expuestos y ascendió a la cifra de \$107.748.589, a esto debe sumarse lo reconocido en primera instancia frente a los perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales, que como ya se explicó líneas atrás fue \$38.000.000, para un total de **\$145.748.589**, lo cual corresponde entonces al total de la condena que en los términos del SEGUNDO del fallo proferido por el Tribunal debía asumir mi representada HDI SEGUROS S.A.

Atendiendo a lo anterior, mi mandante HDI SEGUROS S.A., el día 04 de septiembre de 2024 realizó un pago en forma de depósito judicial a ordenes de la cuenta bancaria del Juzgado Sexto (6º) Civil del

Circuito de Cali, por un valor de **\$145.748.589**, es decir, por el total de la suma a la cual ascendía la Condena impuesta.

No está demás aclarar que si bien el fallo dispuso el condenar a HDI SEGUROS S.A., al pago de los intereses moratorios según la tasa bancaria corriente más una mitad, dicha condena operaba a partir de la ejecutoria del fallo, por tanto, es necesario precisar que el fallo de segunda instancia fue notificado por Estados Electrónico el día 30 de agosto de 2024, y por tanto, la ejecutoria del mismo empezó a contarse a partir del día hábil siguiente, es decir, del día 02 de septiembre de 2024 y hasta el día 04 de septiembre de 2024; luego entonces, al haberse efectuado el pago de la condena dentro del término de ejecutoria del fallo, no habría lugar al pago de los intereses moratorios.

CAPÍTULO III. SOLICITUD.

De conformidad con lo expuesto en el presente memorial, amablemente solicito al Despacho incorporar al expediente del proceso declarativo de la referencia, para todos los fines pertinentes, el comprobante que da fe del pago realizado por HDI SEGUROS S.A., mediante el cual se dio cumplimiento al fallo de Segunda Instancia proferido por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con ponencia del Magistrado Jorge Jaramillo Villareal. En vista a este pago, solicito al honorable despacho decretar el levantamiento de todas las medidas de embargo decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada HDI SEGUROS S.A.

CAPÍTULO IV. ANEXOS.

Al presente memorial se anexan los documentos que a continuación se enuncian:

- Comprobante de pago a través de depósito judicial a la cuenta bancaria del Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Cali, de la suma de \$145.748.589, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala de Decisión Civil en providencia del pasado 29 de agosto de 2024, notificada por estados electrónicos el 30 de agosto de 2024, y ejecutoriada el día 04 de septiembre de 2024.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.